

*2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo*


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**


Entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO** en adelante la ACUMAR, representada en este acto por su Presidente el Dr. Homero Máximo Bibiloni, con domicilio en la calle Tucumán N° 744, 6to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, en adelante la ACUMAR y la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, Ing. Carlos Gianella, con domicilio en la Calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata por la otra y

Considerando:

Que con fecha 17 de septiembre de 2010 se suscribió el CONVENIO MARCO DE COLABORACION entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO** y la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que en dicho CONVENIO se prevé establecer un marco de referencia para la articulación de acciones, programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de colaboración, haciendo uso de la experiencia de cada una de las Partes en sus respectivas especialidades.

 Que constituye objetivo de la ACUMAR coordinar e impulsar planes y acciones con organismos interjurisdiccionales de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes que entiendan en el saneamiento y ordenamiento ambiental.

 Que a fin de dar cumplimiento a tal objetivo, el apoyo a un evento científico internacional con pertinencia directa en la temática que aborda ACUMAR, conlleva a

*2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo*

patrocinar el 1º Congreso Internacional de Hidrología de Llanuras a llevarse a cabo durante los días 21 a 24 de septiembre del corriente año en la ciudad de Azul (Buenos Aires, Argentina).

Que el 1º Congreso Internacional de Hidrología aborda esta temática en áreas de llanuras con similares características que la cuenca Matanza-Riachuelo, bajo el lema "Hacia la gestión integral de los recursos hídricos en zonas de llanura", persiguiendo el objetivo primordial de contribuir al desarrollo de los conocimientos particulares de la hidrología de llanuras, generando espacios que impulsen el diálogo, el intercambio, la discusión y la difusión de las investigaciones que llevan a cabo especialistas en las diversas áreas de esta disciplina. En este contexto, las actividades incluyen la disertación de conferencistas nacionales y extranjeros de extensa trayectoria, alrededor de 200 presentaciones orales y en formato póster, así como mesas de discusión en diferentes temas. Las conferencias plenarias impartidas por los científicos de renombre internacional Dr. Emilio Custodio Gimena (Universidad Politécnica de Cataluña, España), Dr. Marios Sophocleous (Kansas Geological Survey, Lawrence, Kansas) y Dr. Marcelo García (Department of Civil and Environmental Engineering, University of Illinois, Urbana, Illinois), entre otras, abordan temáticas relacionadas a los retos que enfrenta la ACUMAR. Será ésta, entonces, una excelente oportunidad para difundir las actividades de ACUMAR a nivel nacional e internacional.

Que la CIC y la ACUMAR concuerdan en la necesidad de contratar una Unidad de Vinculación Técnica con la finalidad de disponer de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y servicios.

Que el apoyo al 1º Congreso Internacional de Hidrología de Llanuras se basa en la integración de los esfuerzos institucionales de la ACUMAR a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo y de la CIC a través del Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA).

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO, en cumplimiento con lo establecido por las cláusulas 3ª y 4ª del

*2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo*

CONVENIO MARCO suscripto entre la ACUMAR y la CIC en fecha ... de ..... de 2010, y bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio Especifico Complementario tiene por objeto patrocinar el 1º Congreso Internacional de Hidrología de Llanuras a llevarse a cabo durante los días 21 a 24 de septiembre del corriente año en la ciudad de Azul (Buenos Aires, Argentina).

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para responder a la finalidad del convenio la CIC se compromete a: 1) disponer del espacio de una hora previo al acto de clausura para la presentación en la sala principal del congreso del proyecto ACUMAR; 2) dar publicidad de ACUMAR en la pagina web del congreso, banners y programa del evento; 3) dar publicidad en la portada y en el interior del acta del congreso; 4) proveer un stand (estructura montada) durante la realización del congreso y 5) matricular en el congreso a cuatro representantes de ACUMAR. Por su parte ACUMAR patrocina al congreso con el apoyo a la publicación de las actas y a la asistencia de conferencistas invitados.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA CIC designa como ejecutora de las tareas encomendadas en el presente convenio al **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA DE LLANURAS**, bajo la dirección del Dr. Luis Vives, en adelante el IHLLA, que actuará en nombre y representación de la CIC a todos los efectos previstos, de acuerdo al Convenio que como Anexo I forma parte del presente Convenio Especifico.

**CLÁUSULA CUARTA:** La CIC tendrá la obligación y responsabilidad de ejecutar todas las tareas aludidas en el presente CONVENIO y para ello, compromete un resultado, por lo que las causas propias o de su personal que obste a la concreción del mismo no serán eximentes de la responsabilidad que asume por el presente.

La CIC manifiesta que el personal que ejecutará las tareas objeto del presente es propio y no tiene vinculación laboral alguna con la ACUMAR. Por ello, la CIC será el único responsable de todos los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de todo otro crédito de índole laboral que pudiera reclamar ese personal como consecuencia de la ejecución de este convenio y mantendrá indemne a la ACUMAR respecto de todo reclamo de cualquier índole que ese personal pueda efectuar.



*2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo*

Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de cualquier tipo, que pesen sobre el personal dependiente de la CIC o sobre la actividad a desarrollar por ésta, estarán a su exclusivo cargo.

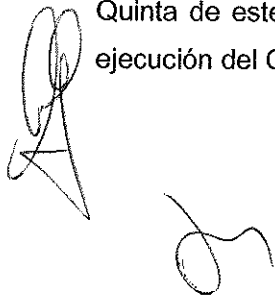
**CLÁUSULA QUINTA:** A los efectos señalados en la Cláusula Primera, LA ACUMAR se compromete a aportar a favor de la CIC la suma total y definitiva de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000). Dicha suma deberá ser efectivizada a los DIEZ (10) días hábiles de suscripto el presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá suscribir convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La CIC se compromete a ejecutar a través del IHLLA las tareas descriptas en el acuerdo. En caso de incumplimiento de las tareas comprometidas, la ACUMAR podrá reclamar el reintegro de los fondos transferidos no ejecutados en base a la liquidación que deberá presentar la CIC.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los DIEZ (10) días hábiles de firmado el presente Convenio las partes designarán por nota los Representantes Técnicos Titular y Alternos para la ejecución del presente Convenio. Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la efectivización por parte de la ACUMAR de la transferencia prevista en la Cláusula Quinta de este Convenio, los Representantes Técnicos designados darán inicio a la ejecución del Convenio mediante la firma de un Acta de Iniciación de Actividades.

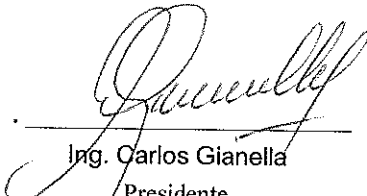


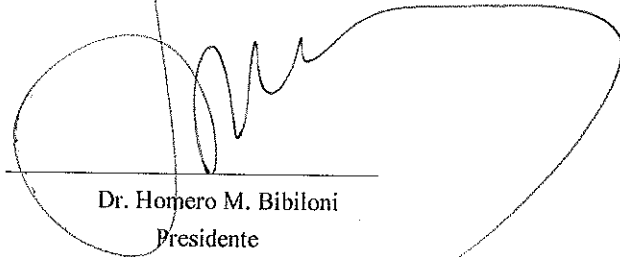
*2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo*

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las PARTES aceptan someter la ejecución del presente CONVENIO a la auditoría de la Unidad de Auditoría de la ACUMAR, sin perjuicio de los requerimientos de auditoría que pudiera realizar la Auditoría General de la Nación. La CIC se compromete a prestar toda la colaboración necesaria y hacer entrega de la documentación que se requiera por parte de la ACUMAR a fin de ser presentada ante la entidad que lleve a cabo la auditoría.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** El presente CONVENIO será comunicado al CONSEJO DIRECTIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO para su conocimiento y posterior registro por la SECRETARÍA GENERAL de dicho ente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

  
Ing. Carlos Gianella  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Homero M. Bibiloni  
Presidente  
Autoridad de Cuenca Matanza  
Riachuelo